



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

1422

Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 054-2022-GDU/ML

Lurín, 08 de noviembre de 2022

VISTO:

Informe N° 481-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 07 de julio de 2022, Informe Técnico N° 055-2022/RIAM-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 07 de julio de 2022, Expediente N° 1615-2022 de fecha 01 de julio de 2022, Resolución Sub Gerencial N° 244-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 08 de junio de 2022, Informe Técnico N° 172-2022/LHS-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 07 de junio de 2022, Expediente N° 005052-2022 de fecha 21 de marzo de 2022 y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de la autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y actos de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Gerencia de Desarrollo Urbano es el órgano encargado de resolver en segunda instancia administrativa los recursos de apelación que se interpongan contra las resoluciones emitidas por las subgerencias a su cargo, conforme a las funciones establecidas en el numeral 12 y 13 del artículo 105° del Reglamento de Organización y Funciones – ROF aprobado por Ordenanza Municipal N° 427-2021/MDL;

Que, el señor CARLOS GIUSEPPE POLETTI SALAZAR identificado con DNI N° 07256245, ha presentado recurso de apelación mediante Expediente N° 1615-2022 de fecha 01 de julio de 2022, contra la Resolución Sub Gerencial N° 244-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 08 de junio de 2022, que declaró IMPROCEDENTE el pedido presentado mediante Expediente N° 005052-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, sobre visación de plano para título supletorio, estableciendo como pretensión principal que se declare fundado el recurso interpuesto por presuntas irregularidades técnicas y legales en la emisión del acto administrativo impugnado;

Que, mediante Resolución Sub Gerencial N° 244-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 08 de junio de 2022, se declaró improcedente el pedido presentado mediante Expediente N° 005052-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, sobre visación de planos para título supletorio, indicando en el considerando de la resolución que, mediante Informe Técnico N° 172-2022/LHS-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 07 de junio de 2022, el personal técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas informa lo siguiente: a) Conforme al trámite solicitado, se indica que el presente cumple con los requisitos para tal fin según el Texto Único de Procedimientos Administrativos – TUPA de la Municipalidad de Lurín, b) Según el cuadro de datos técnicos desarrollado las coordenadas UTM en ambos sistemas se observa que estas se encuentran ligeramente desfasadas, c) En los documentos técnicos se considera al predio ubicado en el Agrupamiento de Familias Jahuary Sector A, sin embargo, se cuenta con el plano de lotización del A.F. Jahuary Sector A, Plano 653-COFOPRI-2000-GT, aseverando que el predio materia de trámite no se encuentra dentro de dicha zona, d) En el plazo de ubicación la representación gráfica no guarda relación con la escala indicada. Se ha omitido indicar la sección vial respectivamente, e) En la fecha del 13/04/2022 conjuntamente con la presencia de la administrada Sra. Jenny Rosio Llauca Niño de Guzmán se practicó una inspección técnica al predio, *in situ*, la administrada no pudo ingresar al predio. En consecuencia, la citada inspección técnica con fines de verificación de las medidas físicas del predio no se llevó a cabo;

Que, mediante recurso de apelación el administrado efectúa su fundamentación alegando cuestiones sobre la propiedad del inmueble y las presuntas irregularidades en su formalización, no siendo ello materia de evaluación por parte del procedimiento administrativo de visación de planos, la misma que se sustenta en la necesidad de contar con documentos validados por la entidad municipal que permita al juez en un eventual proceso judicial, a tener identificado a detalle el inmueble que es materia de un proceso judicial para título supletorio o prescripción adquisitiva de dominio, esto es, que se encuentre debidamente detallado la descripción del predio, de manera que se resuelva con la mayor seguridad posible sobre el mismo;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN

1421

Gerencia de Desarrollo Urbano

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, mediante Informe Técnico N° 055-2022/RIAM-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 07 de julio de 2022, el personal técnico de la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas detalla las dificultades que se ha tenido en el desarrollo del procedimiento administrativo para corroborar lo expresado en los planos presentados en la solicitud, con las medidas físicas del predio, de manera que la entidad municipal tenga a bien visar los planos presentados por el administrado, que no es más que avalar que los planos que serán utilizados en un eventual proceso judicial exprese la realidad sobre la descripción y detalles técnicos y específicos del predio. Para esto, debemos tener en cuenta lo establecido en el inciso 2 del artículo 505° del Código Procesal Civil que indica en el subcapítulo 2: Título supletorio, Prescripción adquisitiva y Rectificación o delimitación de áreas o linderos, lo siguiente: *"Además de lo dispuesto en los Artículos 424 y 425, la demanda debe cumplir con los siguientes requisitos adicionales: (...) 2.- Se describirá el bien con la mayor exactitud posible. En caso de inmueble se acompañarán: planos de ubicación y perimétricos, así como descripción de las edificaciones existentes, suscritos por ingeniero o arquitecto colegiado y debidamente visados por la autoridad municipal o administrativa correspondiente, según la naturaleza del bien; y, cuando sea el caso, certificación municipal o administrativa sobre la persona que figura como propietaria o poseedora del bien. (...)"*

Que, conforme se indica en el informe técnico citado en el párrafo anterior, la falta de verificación se imposibilitó debido a situaciones ajenas al personal municipal, no facilitando el administrado a través de su representante la Sra. JENNY ROSIO LLAUCA NIÑO DE GUZMAN que las verificaciones puedan realizarse, con la finalidad de proceder a la respectiva visación de los planos presentados;

Que, conforme a la opinión legal de la asesora de la Gerencia de Desarrollo Urbano, corresponde declarar la INFUNDADO el recurso de apelación presentado contra la Resolución Sub Gerencial N° 244-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 08 de junio de 2022, debiendo remitirse el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas para que proceda con la notificación de la presente resolución conforme a ley;

Por lo expuesto, en ejercicio de las facultades que le confiere la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad de Lurín aprobado por Ordenanza N° 427-2021/ML, y el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACUMULAR, Informe N° 481-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 07 de julio de 2022, Informe Técnico N° 055-2022/RIAM-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 07 de julio de 2022, Expediente N° 1615-2022 de fecha 01 de julio de 2022, Resolución Sub Gerencial N° 244-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 08 de junio de 2022, Informe Técnico N° 172-2022/LHS-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 07 de junio de 2022, Expediente N° 005052-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, para los efectos propios de conformarse el expediente administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DECLARAR INFUNDADO el recurso de apelación presentado por el Sr. CARLOS GIUSEPPE POLETTI SALAZAR contra la Resolución Sub Gerencial N° 244-2022-SGOPCHU-GDU/ML de fecha 08 de junio de 2022, que resolvió declarar IMPROCEDENTE la solicitud presentada mediante Expediente N° 005052-2022 de fecha 21 de marzo de 2022, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente resolución al señor CARLOS GIUSEPPE POLETTI SALAZAR, en la forma y plazo establecido en el TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO CUARTO.- Téngase por agotada la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el numeral 228.2 del artículo 228° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS y derivar el expediente administrativo a la Sub Gerencia de Obras Privadas, Catastro y Habilitaciones Urbanas para su archivo definitivo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURÍN
GERENCIA DE DESARROLLO URBANO

ING. ALEX H. SILVA ALVARADO
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

